



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0430-00
ACCIONANTE: ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se vinculará al trámite al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD RODOLFO UCROS ROSALES y al SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOLEDAD YESID SARABIA AGAMEZ

Asimismo, se requiere al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link del expediente de la acción de tutela e incidente de desacato presentado por el aquí actor.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO, en contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

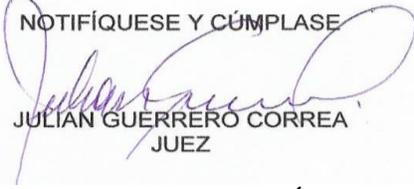
SEGUNDO: VINCULAR al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD RODOLFO UCROS ROSALES y al SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOLEDAD YESID SARABIA AGAMEZ

TERCERO: REQUERIR JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link del expediente de la acción de tutela e incidente de desacato presentado por el aquí actor.

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL